

571

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus.

Por Orden ECI/1655/2004, de 11 de mayo (B.O.E. de 5 de junio), se modificaron las bases reguladoras de la Orden ECD/1414/2003, de 12 de mayo, y se convocó la subvención «Aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus».

Según establece el apartado Tercero de dicha convocatoria, con el fin de colaborar en la financiación del coste de la movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, la Dirección General de Universidades a partir de la información facilitada por la Agencia Nacional Erasmus, atribuirá a los estudiantes participantes en el programa de movilidad una cantidad homogénea y concreta mediante las oportunas Resoluciones de concesión.

Por Resolución de 22 de junio de 2004, se concedieron subvenciones «a cuenta», quedando pendiente una segunda resolución que establecería los importes definitivos una vez estuvieran disponibles los datos de los informes finales.

De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto de la convocatoria y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado Tercero de la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo a esta resolución. La aportación total del M.E.C. al Programa es el importe resul-

tante al multiplicar el número de meses de beca financiados por la Agencia Nacional Erasmus a cada Organismo, por 30,4799 €/mes.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tercero.—El pago se realizará a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras, que quedan obligadas a lo establecido en el apartado Sexto de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Ilma. Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO

Organismo	N.º de becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA «MANUEL MASSOTTI LITTLE»	5	18,0	548,64	0,00	548,64
EBP - EUROPEAN BUSINESS PROGRAMME	20	185,0	5.638,78	3.987,34	1.651,44
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA Y TURISMO SANT IGNASI	28	108,0	3.291,83	2.266,49	1.025,34
ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA DE CATALUÑA	8	69,0	2.103,11	0,00	2.103,11
ESCUELA UNIVERSITARIA DEL MARESMÉ	4	32,0	975,36	0,00	975,36
FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA	4	38,0	1.158,24	0,00	1.158,24
FUNDACION INTERNACIONAL MEDITERRANEA	3	15,0	457,20	0,00	457,20
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU - CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR LUIS VIVES	54	355,0	10.820,36	7.450,03	3.370,33
INSTITUTO DEL TEATRO DE BARCELONA	14	64,0	1.950,71	1.343,10	607,61
INSTITUTO VASCO DE EDUCACION FISICA	18	134,0	4.084,31	2.707,19	1.377,12
MONDRAGON UNIBERTSITATEA	52	495,0	15.087,55	10.388,07	4.699,48
REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	13	107,0	3.261,35	2.434,38	826,97
REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	6	29,5	899,16	0,00	899,16
UNIVERSIDAD «ALFONSO X EL SABIO»	99	665,0	20.269,13	13.640,90	6.628,23
UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA-UNIVERSITAS NEBRISSENSIS	26	256,0	7.802,85	5.372,42	2.430,43
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	726	4.811,0	146.638,80	103.314,08	43.324,72
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	648	4.661,5	142.082,05	102.579,57	39.502,48
UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA	4	24,0	731,52	0,00	731,52
UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU	55	335,0	10.210,77	7.198,20	3.012,57
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	260	1.781,0	54.284,70	37.711,84	16.572,86
UNIVERSIDAD CATOLICA DE AVILA «SANTA TERESA DE JESUS»	3	18,0	548,64	0,00	548,64
UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA	91	647,0	19.720,50	13.913,72	5.806,78
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	1.231	9.935,0	302.817,81	213.469,59	89.348,22
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	227	1.961,0	59.771,08	41.678,20	18.092,88
UNIVERSIDAD DE ALCALA	311	2.412,0	73.517,52	46.127,23	27.390,29
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	536	3.458,0	105.399,49	71.730,15	33.669,34
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	146	1.190,5	36.286,32	26.085,60	10.200,72
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	748	5.061,0	154.258,77	105.622,54	48.636,23
UNIVERSIDAD DE BURGOS	83	633,0	19.293,78	13.619,91	5.673,87
UNIVERSIDAD DE CADIZ	293	2.121,5	64.663,11	46.966,67	17.696,44
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	187	1.520,0	46.329,45	33.220,84	13.108,61
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	327	2.317,0	70.621,93	49.443,02	21.178,91
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	258	1.995,0	60.807,40	40.796,78	20.010,62
UNIVERSIDAD DE DEUSTO	397	2.409,0	73.426,08	50.439,85	22.986,23
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	298	2.647,5	80.695,54	53.808,10	26.887,44
UNIVERSIDAD DE GIRONA	137	705,0	21.488,33	16.138,23	5.350,10
UNIVERSIDAD DE GRANADA	876	7.716,0	235.182,91	172.253,09	62.929,82
UNIVERSIDAD DE HUELVA	51	349,5	10.652,73	7.806,79	2.845,94
UNIVERSIDAD DE JAEN	127	941,0	28.681,59	19.265,15	9.416,44
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	210	1.557,5	47.472,44	35.319,44	12.153,00
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	64	464,0	14.142,67	9.569,62	4.573,05
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	295	2.409,0	73.426,08	56.091,38	17.334,70
UNIVERSIDAD DE LEON	295	2.598,0	79.186,78	52.129,22	27.057,56
UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS	98	674,0	20.543,45	14.884,95	5.658,50

Organismo	N.º de becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	128	901,0	27.462,39	19.558,95	7.903,44
UNIVERSIDAD DE MALAGA	366	2.710,5	82.615,77	54.374,73	28.241,04
UNIVERSIDAD DE MURCIA	310	2.537,0	77.327,51	51.646,55	25.680,96
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	267	1.500,0	45.719,85	33.577,60	12.142,25
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	282	2.388,0	72.786,00	54.647,54	18.138,46
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	498	4.189,0	127.680,30	92.674,18	35.006,12
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	423	3.584,0	109.239,96	75.696,50	33.543,46
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	645	5.128,0	156.300,93	111.120,87	45.180,06
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	918	7.383,0	225.033,10	138.276,75	86.756,35
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	672	5.310,0	161.848,27	113.576,23	48.272,04
UNIVERSIDAD DE VIC - FUNDACION UNIVERSITARIA BALMES	43	320,0	9.753,57	6.925,38	2.828,19
UNIVERSIDAD DE VIGO	319	2.507,0	76.413,11	53.031,62	23.381,49
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	859	7.168,0	218.479,92	147.090,87	71.389,05
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	643	4.976,5	151.683,22	107.133,53	44.549,69
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	63	502,0	15.300,91	11.941,03	3.359,88
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA	15	111,0	3.383,27	2.329,45	1.053,82
UNIVERSIDAD JAUME I	259	1.512,0	46.085,61	32.612,24	13.473,37
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	144	1.018,5	31.043,78	22.287,13	8.756,65
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	20	96,0	2.926,07	3.756,49	0,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	63	604,0	18.409,86	12.675,54	5.734,32
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	44	282,0	8.595,33	5.960,02	2.635,31
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	746	5.346,0	162.945,55	115.402,01	47.543,54
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	621	5.654,0	172.333,35	122.075,56	50.257,79
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	921	7.509,5	228.888,81	167.783,07	61.105,74
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	363	1.839,0	56.052,54	39.642,55	16.409,99
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS DE MADRID	271	1.702,0	51.876,79	36.158,88	15.717,91
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA	87	689,0	21.000,65	14.480,34	6.520,31
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	138	1.166,0	35.539,56	26.631,23	8.908,33
UNIVERSIDAD RAMON LLULL	188	906,0	27.614,79	19.160,22	8.454,57
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	144	1.033,0	31.485,74	22.224,17	9.261,57
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGLI	125	795,0	24.231,52	16.893,73	7.337,79
UNIVERSIDAD S.E.K.	13	123,0	3.749,03	2.644,24	1.104,79
UNIVERSIDAD SAN PABLO C.E.U.	100	884,0	26.944,23	18.866,41	8.077,82
TOTALES	20.034	152.296,5	4.641.982,11	3.243.629,29	1.399.183,24

572

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, para el curso 2004-2005.

Por Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril), se convocó concurso para la selección de entidades bancarias colaboradoras con el programa de créditos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2003-2004. Posteriormente, por Resolución de 17 de junio de 2004 (BOE de 6 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocó públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la citada Resolución de 24 de marzo.

Dado que el número de solicitudes y la cuantía de las subvenciones a los préstamos solicitados ha superado las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de evaluación constituida al efecto, ha elevado la propuesta priorizada de concesión de conformidad con el apartado 4 de la convocatoria, previendo una relación de priorizada de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran bajas o renunciaciones.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de evaluación las solicitudes presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la convocatoria y comprobada la disponibilidad de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, he resuelto:

Primero.-Seleccionar a los solicitantes que figuran en el Anexo 1, relacionados por entidades bancarias colaboradoras en este programa, como beneficiarios de la subvención del préstamo solicitado para la convocatoria correspondiente al curso 2004-2005, que en cada caso se indica.

Segundo.-Establecer la relación de candidatos suplentes por cada entidad bancaria colaboradora que se publica en el Anexo 2, para el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas en la formalización de préstamos dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de concesión. La prioridad en la sustitución se aplicará

teniendo en cuenta en primer lugar la cuantía del préstamos, de mayor a menor, y en caso de igualdad, la fecha de entrada en la entidad colaboradora de la solicitud del préstamo.

Tercero.-No admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el Anexo 3, por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria y que para cada caso se especifica, así como anular las solicitudes que se relacionan en el Anexo 4, a petición de las entidades colaboradoras.

Cuarto.-En los tabloneros de anuncio de la Dirección General de Universidades y en la página web: www.univ.mecd.es se publicarán los anexos 2, 3 y 4.

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.6 de la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2004-2005, la ayuda otorgada por el Ministerio de Educación, y Ciencia se abonará directamente a la entidad colaboradora, que la destinará a la reducción de la cuantía inicial del principal del préstamo.

Sexto.-Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de diciembre de 2004.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.